

¡PRECIO DE SUSCRIPCIÓN!

Dentro y fuera de la capital:

	Pesetas—
Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Cotización sindical Obligatoria de las Empresas

1361

Decreto de 2 de septiembre de 1941 por el que se dan normas para la cotización sindical obligatoria de las Empresas.

El ejercicio de las funciones encomendadas a la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. por la Ley de Ordenación Sindical de seis de diciembre último y la urgente necesidad de incrementar las Obras Sindicales del Hogar, «18 de julio», Artesanía, Educación y Descanso, Cooperación, Previsión Social, etc., que forman parte de aquélla, exigen una reglamentación de los recursos materiales que hayan de permitir al citado Organismo el desenvolvimiento de su acción política, económica y social, sobre la producción y cuantos en ella colaboran.

Las Empresas, como elementos fundamentales de la producción, deben ser quienes primeramente contribuyan a proporcionar los medios para el logro de los fines previstos en la referida Ley, por cuanto los beneficios de su aplicación redundan también a su favor, bien sea de modo indirecto, por la función ordenadora general, o indirectamente, por el mayor rendimiento de los productores a consecuencia de la elevación de su nivel de vida.

Son numerosas las Empresas que hasta ahora han venido contribuyendo voluntariamente, o al menos sin obligación formal, con sus cuotas y aportaciones al desenvolvimiento de la Obra Sindical, pero como no es justo que lo ha de repercutir en beneficio de todos y ha de cubrir necesidades generales siga sufragando tan sólo por aquéllos que demostraron mejor espíritu de colaboración, resulta indispensable proceder a la reglamentación de estas cuotas sindicales de Empresas en términos que, por otra parte, aseguren la necesaria continuidad de los medios precisos para el cumplimiento de la función encomendada.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Ministro Secretario del Partido, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La aportación económica de las Empresas al Patrimonio y a las Obras de la Comunidad Nacional Sindicalista, prevista en el apartado sexto del artículo dieciocho de la Ley de 6 de diciembre de 1940 tendrá carácter obligatorio para todas las unidades productoras establecidas en España, con independencia de que estén vincu-

ladas a Corporaciones públicas o giren a nombre de personas naturales o jurídicas mercantiles o civiles.

Artículo segundo.—La Secretaría General del Movimiento, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos fijará y establecerá las cuotas sindicales de Empresas ordenadas por la Ley de 6 de diciembre de 1940.

Artículo tercero.—Las cuotas de Empresa tendrán efectividad desde el primer semestre del año en curso, siendo deducibles las que hubieran satisfecho las Empresas a cualquier Organismo Sindical desde primero de enero último, en cuanto su importe no exceda de las nuevas cuotas, todo ello con arreglo a las normas que a tal efecto dicte la Delegación Nacional de Sindicatos.

Artículo cuarto.—Esta cuota no puede considerarse por las Empresas como recargo en la producción y en su consecuencia no podrá tener repercusión en los precios.

Artículo quinto.—Los Jefes de Empresas serán personal y solidariamente responsables con la Empresa del pago de dichas cuotas dentro del mes en que se hubieren devengado, a tenor de lo establecido en el artículo séptimo de la Ley de Ordenación Sindical.

Artículo sexto.—Todos los organismos del Estado tendrán obligación de exigir a las Empresas la presentación del recibo que acredite estar al corriente en el pago de la cuota sindical, en todos aquellos casos en que se imponga la obligación de acreditar igual circunstancia respecto a las contribuciones o impuestos del Estado, la Provincia o el Municipio, y para iguales efectos.

Artículo séptimo.—La Delegación Nacional de Sindicatos podrá imponer el recargo del diez por ciento por demora en el pago de las cuotas sindicales para aquellas Empresas que no las hicieren efectivas dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquél en que se hubieren devengado las cuotas. Transcurrido dicho plazo sin que la Empresa haya satisfecho el importe de aquella se procederá al cobro de la misma por vía de apremio.

Artículo octavo.—La Secretaría General, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, dictará las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
OSE LUIS DE ARRESE

Confederación Hidrográfica del Ebro

OBRAS PUBLICAS

Dirección

Expropiaciones

Obra: PANTANO DE MANSILLA
Término municipal: MANSILLA DE LA SIERRA
Expediente: Zona de Embalse.

Relación que se cita

N.º de orden Propietarios Nombre y clase de la finca

1425	María Vicente Vicente, id id.	(Conclusión)
1426	Garolina Martínez Matute, id id.	
1427	Pedro Velasco Usaola, id id y solar.	
1428	Hros. de Miguel Guardia, id edificio.	
1429	Leonardo Matute Marín, id id.	
1430	Pablo Bernaldez Olave, id id.	
1431	Isidra Velasco Cañas, id id.	
1432	Atanasio Velasco Cañas, id id.	
1433	Isidra Albiz Tornero, id id.	
1433 bis	Andrea y Leandra Cañas, id solar.	
1434	María Cruz García y otros, id id.	
1435	María Vicente y otros, id id.	
1436	Trinidad Gómez Romero, id id.	
1437	Vicente Marcos Gil, id id.	
1438	Leandro Cañas Velasco, id edificio.	
1439	Hros de Melitona Cañas, id id.	
1440	Juliana Vicente y Margarita Gutiérrez, id id.	
1441	Valentín y Francisca Medel, id id.	
1442	Sinforoso Vicente Cordero, id id.	
1443	Hros. de Domingo Gómez, id id.	
1444	Francisco Medel Tirado, id id.	
1445	Hros. de Luis Medel, id id y solar.	
1446	Hros. de Eugenio Cordero, id solar.	
1447	Atanasio Velasco y otros, id edificio.	
1448	Valentín Medel García, id corral.	
1449	Pedro Vicente y otros, Era Noguerosas, era	
1450	Antonio e Isabel Matute y Hros. J. Espinosa, Era la Viña id.	
1451	Ayuntamiento, id erial pastos.	
1452	Ayuntamiento, id erial pastos.	
1453	Juan Losa Guardia, El Cristo, pastos	
1454	Hros de Nemesio Martínez, id id.	
1455	Evaristo Medel Olave, id id.	
1456	Hros. de Francisco Medel, Era del Palomar, era.	
1457	Ana Gómez Olave, El Cristo, cereal.	
1458	Daniela de la fuente Medel, id id	
1459	Petra Martínez Matute, id chopos.	
1460	María Medel y hermanas, id hortaliza.	
1461	Daniela de la Puente Medel, id id.	
1462	Ayuntamiento, id erial pastos.	
1463	Hros. de Miguel Guardia y otros, Era del Cristo, era.	
1464	Hros. de Juan Velasco y otros, id id.	
1469	Bartolomé Martínez Velasco, id cereal y pastos.	
1470	Ayuntamiento, id chopos.	
1471	Valentín Medel García, Corvadillas, erial pastos.	
1472	Ayuntamiento, El Cristo, id.	
1473	Atanasio Velasco y otros, Corvadillas, erial era.	
1474	Antonio e Isabel Matute, Covardillas, erial pastos.	
1475	Diego Guardia y Heos de Francisco Medel, id id.	
1476	Bibiana Simal y Nicanora Romero, id id.	
1477	Ayuntamiento, id id.	
1478	Hros de Pedro Simal, Los Mulares, id.	
1479	Ayuntamiento, id id.	
1480	Antonio e Isabel Matute, Prdo. la Rueda, cral. pto. y molino.	
1481	Ayuntamiento, id erial pastos	
1482	Ayuntamiento, id id.	
1483	Ana y Claudio Gómez, Vegas Garbijo, cereal.	
1483 bis	Víctor Fernández Villar, id id.	
1484	Antonio Matute Guardia, id id.	
1485	Valeriana Cañas Losa, id erial pastos.	
1486	Hros. de Mamerto Medel, id id.	
1487	Guillermo González Moreno, id id.	
1488	Carolina Martínez Matute, id cereal.	
1489	Hros. de Florencia Olave, id id.	
1490	Antonio Matute Guardia, id id.	

- 1491 Pedro Vicente Cordero, id id.
- 1492 Evaristo Vicente Presencio, id id.
- 1423 Juliana González Velasco, id id.
- 1494 Hros, de Valentín Olave, id id.
- 1495 Julia Gómez Bernaldez, id id.
- 1496 Antonio González Romero, id id.
- 1497 Antonio e Isabel Matute, id id.
- 1498 Antonio González Romero, id id.
- 1499 Isidra Albiz Tornero, id id.
- 1499 bis Claudia Albiz Tornero, id id.
- 1500 María Gómez Bernaldez, id id.
- 1501 Leonor Fernández Villar, id id.
- 1502 Cesárea Martínez Medel, id id.
- 1503 Hros. de Eusebio Cirbián, id id.
- 1504 Eugenia Losa Presencio, id id.
- 1505 Trinidad Gómez Romero, id id.
- 1506 Ayuntamiento, id erial pastos.
- 1507 Petra Puente Cordero, id cereal.
- 1508 Felisa Martínez Matute, id id.
- 1509 Luis Izquierdo Hernando, id id.
- 1510 Claudio Gómez Olave, id id.
- 1511 Baltasara Olave Bernaldez, id id.
- 1512 Hros. de Luis Medel, id id.
- 1513 Inocencio Medel Sáinz, id id.
- 1514 José Bernaldez Torres, id id.
- 1515 Hros. de Florencia Olave, id id.
- 1516 Guillermo Gouzález Moreno, id erial pastos.
- 1517 Benita Medel Vicente, id cereal.
- 1518 Saturnina y Sebastiana Losa, id id.
- 1519 Ana Gómez Olave, id id.
- 1520 Ayuntamiento, id erial pastos
- 1521 Fidela de la Riva García, id cereal.
- 1522 Hros. de Tomás de la Puente, id id.
- 1523 Inocencio Medel Sáinz, id id.
- 1524 Petra Puente Cordero, id id.
- 1525 Feliciano Cordero Guardia, id id
- 1526 Julián Matute Vicente, id id.
- 1526 bis Dionisia Matute Vicente, id id.
- 1527 Antonio González Romero, id id.
- 1528 María Vicente Vicente, id id.
- 1529 Eustaquia Medel Gómez, id id.
- 1530 Juan Losa Guardia, id id.
- 1531 Carolina Martínez Matute, id id.
- 1532 Hros. de Tomás de la Puente, id id.
- 1533 Pedro Gómez Velasco, id id.
- 1534 Hros. de Florencia Olave, id erial pastos.
- 1535 Daniela de la Puente Medel, id id.
- 1536 Gerardo Santamaría Martínez, id cereal.
- 1537 Felisa Martínez Matute, id id.
- 1538 Ana Gómez Olave, id id.
- 1539 María Medel y hermanas, id id.
- 1540 Aurea Olave Olave, id id.
- 1541 Hros. de Luis Medel, id id
- 1542 Modesto Medel Gómez, id id.
- 1543 Pascual Gómez Romero, id id.
- 1544 Julián Matute Vicente, id id.
- 1544 bis Dionisia Matute Vicente, id id.
- 1545 Atanasio Velasco Cañas, id id.
- 1546 Rosario Gómez Romero, id id.
- 1547 Trinidad Gómez Romero, id id.
- 1548 Crispín Vicente Gómez, id erial pastos.
- 1549 María Medel y hermanas, id id.
- 1550 Celestino Bernaldez Olave, id cereal.
- 1551 Antonio González Romero, id id.
- 1552 Bibiana Simal Romero, id cereal y pastos.
- 1553 Sotero Ausejo y Cía. id Central Eléctrica.
- 1554 Sotero Ausejo y Cía., id chopera,
- 1555 Trinidad Gómez Romero, id hortaliza.
- 1556 Hros. de Miguel Guardia, id erial pastos.
- 1557 Cándido González Romero, id erial pastos.
- 1658 Bibiana Simal Romero, id id.
- 1559 Ayuntamiento, id id.
- 1560 Ayuntamiento, id id.
- 1561 Carolina Martínez Matute, id hortaliza.
- 1562 Bibiana Simal Romero, id id.
- 1563 Saturio Medel Gómez, id id
- 1564 Tiburcio Medel González, id id.
- 1565 Eugenia Losa Presencio, Vega Sanchonieva, cereal.
- 1566 Petra Martínez Matute, id id.
- 1567 Salvador de Pedro Campo, id id.
- 1568 Hros. de Eugenio Cordero, id id.
- 1569 Salvador de Pedro Campo, id id.
- 1570 Pedro Vicente Cordero, id id.
- 1571 Petra Martínez Matute, id id.
- 1572 María Vicente Vicente, id id.
- 1573 Salomé Vicente Olave, id id.
- 1574 Hros. de Manuel Losa, id id.
- 1575 Antonio Matute Guardia, id cereal y chopera.
- 1576 Rosario Gómez Romero, id id.
- 1577 Rafaela Cañas Matute, id id.
- 1578 Celedonio García Puente, id chopera.
- 1579 Valeriana Cañas Losa, id cereal.
- 1580 Ayuntamiento, id id.
- 1581 Patricio Medel Gómez id cereal y pastos.
- 1582 María Vicente, Vicente, id id
- 1583 Hros. de Engracia Sáinz, id hortaliza y pastos.
- 1584 Dionisia Gómez y Gómez, id cereal y pastos.
- 1585 Hros de Miguel Guardia, id id id.
- 1586 Leandro Martínez Matute, id id id.
- 1587 Gerardo Santamaría Martínez, id id id.
- 1588 Inocencio Medel Sáinz, id id id.
- 1589 Rafaela Cañas Matute, id id id.
- 1590 Catalina Losa Presencio, id id id.
- 1591 María Vicente Vicente, id erial pastos.
- 1592 Isidra Albiz Tornero, id id.
- 1593 Hros. de Pantaleón Gómez, id id.
- 1594 Catalina Losa Presencio, id id.
- 1595 Rafaela Cañas Matute, id id.
- 1596 Inocencio Medel Sáinz, id cereal.
- 1597 Hros. de Valentín Olave, id id.
- 1598 Gerardo Santamaría Martínez, id id.
- 1599 Leandro Martínez Matute id id.
- 1600 Hros. de Miguel Guardia, id id.
- 1601 Juan Losa Guardia, Vegas Sanchonieva, cereal.
- 1602 Hipólito Redondo Vicente, id id.
- 1603 Dionisia Gómez y Gómez, id id.
- 1604 María Vicente Vicente, id id.
- 1605 Nicasio Medel Gómez, id id.
- 1606 Eustaquia Medel Gómez, id id.
- 1607 Valeriana Cañas Losa, id cereal y pastos.
- 1608 Atanasio Velasco Cañas, id cereal.
- 1609 Celestino Bernaldez Olave, La Hoya Colorada, id.
- 1610 Pablo Bernaldez Olave, id cereal y pastos.
- 1611 Fidela de la Riva García, id cereal.
- 1612 Hros. de Tomás de la Puente, id id.
- 1613 Pedro Puente Cordero, id id.
- 1614 Martín Losa Presencio, id id.
- 1615 Saturnina y Sebastiana Losa, id erial pastos.
- 1616 Ayuntamiento, id id.
- 1617 Nicasio Medel Gómez, id id.
- 1618 Hros. de Domingo Gómez, id id.
- 1619 Eugenia Losa, Peña Río Lena, cereal y pastos.
- 1620 Isidra Albiz Tornero, id erial pastos.
- 1621 Isabel Matute Guardia, id cereal y pastos.
- 1622 Aquilino Martínez Cirbián, Cura Largos, id.
- 1623 Pablo Bernaldez Olave, id id.
- 1624 Hros. de Eusebio Cirbián, id id.
- 1625 Valeriana Cañas Losa, id id.
- 1626 Hros. de Valentín Olave, id id.
- 1627 Aurea Olave Olave, id id.
- 1628 Serapia Gómez Bernaldez id id.
- 1629 Narcisa Gómez Bernaldez, id id.
- 1630 Nemesio García Pablo, id cereal.
- 1631 Salvador de Pedro Campó, id id.
- 1632 Guillermo González Moreno, Vegas Saltadero, hortaliza.
- 1633 Feliciano Cordero Guardia, id id.
- 1634 Victoriano Cordero Riva, id id.
- 1635 Leonardo Matute Marín, id id
- 1636 Mamerto Medel Gómez, id id.
- 1637 Petra Martínez Matute, id id.
- 1638 Carolina Martínez Matute, id id.
- 1638 bis Francisco Medel Tirado, id id.
- 1639 Claudio Gómez Olave, id id.
- 1640 Pablo Bernaldez Olave, id id.
- 1641 Hros. de Florencia Olave, id hortaliza.
- 1642 Carolina Martínez Matute, id id
- 1643 Baltasara Olave Bernaldez, id id.
- 1644 Ana Gómez Olave, id id
- 1645 Ursula Gómez Bernaldez, id cereal.
- 1646 Josefá Gómez Bernaldez, id id.
- 1147 Hros. de Valentín Olave, id hortaliza.
- 1648 Hros de Luis Medel, id id
- 1649 Inocencio Medel Sáinz, id id.
- 1650 Serapia Gómez Bernaldez, id cereal.
- 1651 Patrocinio García Bernaldez, id id.
- 1652 Martín Losa Presencio, id hortaliza
- 1653 Hros de Luis Medel, id cereal y pastos.
- 1654 Ayuntamiento, id cereal y pastos.
- 1655 Isidra Albiz Tornero, id cereal.
- 1656 Pedro Medel Vicente, id cereal y pastos.
- 1657 Leonardo Matute Marín, id cereal.
- 1658 Ayuntamiento, id erial pastos.

Anuncio: Oficiales

ANUNCIO 1288

Hallándose vacante la plaza de Alguacil, Voz pública, Encárgado del reloj y del Cementerio con el haber anual de 1.000. pesetas, se anuncia por segunda vez a concurso para su provisión en propiedad, cuya vacante se adjudicará en la forma y condiciones que se indican en el anuncio publicado en el B. O. a fecha 1.º de Febrero del año actual n.º 12 sobre dicha vacante.

Zarratón 27 Agosto de 1.941.
-El Alcalde,

EDICTO 1316

Formado el Repartimiento Gene-

ral de Utilidades de este Municipio para el año actual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo reglamentario, a los efectos de admisión de reclamaciones, que habrán de presentarse debidamente reintegradas, fundarse en hechos concretos, preisos y determinados y acompañarse de los documentos necesarios para la justificación debida.

Agilar del Río Alhama a 4 de Septiembre de 1941.

El Alcalde